



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE  
“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.04-2021.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, suscrita por la Honorable Regidora Altagracia Fernández, en la cual se solicita la Reconsideración a la Resolución emanada por este Concejo de Regidores de fecha 27 de noviembre, en la cual se contemplo una transferencia de RD\$250,000,000.00 de pesos.

**Considerando:** Que fue solicitada y aprobada la urgencia del tema indicado precedentemente.

**-Sigue al Dorso-**



**-Viene del Adverso-**

**Considerando:** Que fue solicitado rechazar la solicitud, indicada precedentemente.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2021, suscrita por la Honorable Regidora Altagracia Fernández.

**Vista:** La solicitud y aprobación de declaratoria de urgencia, de la designación de tres funcionarios, indicada precedentemente.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como en efecto **aprobamos,** rechazar la solicitud de Reconsideración a la Resolución emanada por este Concejo de Regidores de fecha 27 de noviembre de 2020, en la cual se contempló una transferencia de RD\$250,000,000.00 de pesos, por haber sido sometida fuera del plazo de ley.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LIC. FRANKLIN A. MARTE**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE